



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 110 -2019-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 07 de Julio de 2019

**Visto;** la Resolución Directoral Nº 109-2019-DG-HVLH de fecha 08 de julio de 2019;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 109-2019-DG-HVLH de fecha 08 de julio de 2019, se resolvió en el **Artículo 1º.-** Declarar fundado en parte el recurso de apelación respecto del segundo punto controvertido interpuesto por la empresa TECNOLOGÍAS ECOLOGICAS PRIMA S.A.C., en la Adjudicación Simplificada Nº 007-2019-HVLH-MINSA-Primera Convocatoria, para contratar el "Servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Biocontaminantes", por los fundamentos expuestos; **Artículo 2º.-** Descalificar la oferta del Adjudicatario, empresa ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C. y, en consecuencia revocar el otorgamiento de la buena pro otorgada a su favor respecto de la Adjudicación Simplificada Nº 007-2019-HVLH-MINSA-Primera Convocatoria, para contratar el "Servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Biocontaminantes"; **Artículo 3º.-** Otorgar la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nº 007-2019-HVLH-MINSA-Primera Convocatoria, para contratar el "Servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Biocontaminantes", al postor TECNOLOGÍAS ECOLOGICAS PRIMA S.A.C.; **Artículo 4º.-** Devolver la garantía otorgada por la empresa TECNOLOGÍAS ECOLOGICAS PRIMA S.A.C., para la interposición de recurso de apelación.; **Artículo 5.-** Disponer la devolución de los antecedentes administrativos a la Oficina de Logística. y proceda a la publicación de la presente Resolución en el SEACE de OSCE, y demás acciones pertinentes; **Artículo 6º.-** Dar por agotada la vía administrativa.

Que, conforme se desprende del documento señalado en el considerando que antecede, lo resuelto en el artículo primero, tercero y cuarto, respecto a la denominación del postor impugnante: **dice:** (...)TECNOLOGÍAS ECOLOGICAS PRIMA S.A.C (...); **debe decir:** (...)TECNOLOGÍAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C (...);

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, estando a que la rectificación no altera lo esencial del contenido, ni el sentido de la Resolución Directoral Nº 109-2019-DG-HVLH, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera"; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado



mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rectificar el artículo 1º, 3º y 4º de la Resolución Directoral N° 109-2019-DG-HVLH de fecha 08 de julio de 2019; de la siguiente manera:

*"Artículo 1º.- Declarar fundado en parte el recurso de apelación respecto del segundo punto controvertido interpuesto por la empresa TECNOLOGÍAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., en la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-HVLH-MINSA-Primera Convocatoria, para contratar el "Servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Biocontaminantes", por los fundamentos expuestos;"*

*Artículo 3º.- Otorgar la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-HVLH-MINSA-Primera Convocatoria, para contratar el "Servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Biocontaminantes", al postor TECNOLOGÍAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C.;*

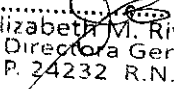
*Artículo 4º.- Devolver la garantía otorgada por la empresa TECNOLOGÍAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., para la interposición de recurso de apelación.;*

**ARTICULO 2º.-** Queda subsistente lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 109-2019-DG-HVLH de fecha 08 de julio del 2019.

**Artículo 3º.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera ([www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud  
Hospital Víctor Larco Herrera

  
.....  
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez  
Directora General  
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYR

**Distribución**

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística
- Archivo